ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de El Playón – Santander, 02 de julio de 2025
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 003 de 02 abril de 2024. La ESE Hospital Santo Domingo Savio por medio del acuerdo N°016 del 13 de diciembre de 2024, modifico el artículo 29 del 2 numeral 1 del acuerdo número 010 del 30 de junio de 2023, por el cual se establece el ESTATUTO DE CONTRATACION, el cual quedara de la siguiente manera: Artículo 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de trescientos ochenta (380) SMLV.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Santo Domingo Savio, en su calidad de entidad pública descentralizada de primer nivel de complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se encuentra en la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público de salud, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Sentencia T-058 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, la salud es un derecho fundamental y, simultáneamente, un servicio público esencial que no puede ser interrumpido. En este contexto, el hospital debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de bienes y servicios indispensables para la atención de los usuarios. Uno de los aspectos fundamentales para garantizar la atención hospitalaria de los pacientes es el suministro de alimentación adecuada, de acuerdo con sus necesidades nutricionales y condiciones de salud. Sin embargo, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio no cuenta con los recursos humanos, equipos, materiales e insumos suficientes para la producción y suministro interno de los alimentos, razón por la cual se requiere la contratación externa de este servicio. El suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados es un requerimiento permanente y variable, dependiendo del número de usuarios atendidos y sus necesidades específicas. La continuidad de este servicio es imprescindible para garantizar el bienestar de los pacientes y la efectiva prestación de los servicios de salud. Por lo tanto, es necesario celebrar un contrato de suministro, a través del cual el contratista se obligue a proveer las raciones alimentarias de manera eficiente y oportuna, atendiendo a la demanda fluctuante de la entidad. El contrato que se pretende suscribir garantizará el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación, asegurando la provisión

adecuada de raciones alimenticias que cumplan con los estándares nutricionales y sanitarios requeridos para los pacientes hospitalizados de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio.

En este sentido, la contratación del Suministro de Alimentación para Usuarios Hospitalizados en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del Municipio de El Playón, Santander, se constituye en una necesidad institucional prioritaria, con el propósito de salvaguardar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, en cumplimiento de la normatividad vigente y en observancia de los principios de transparencia y eficacia en la gestión pública hospitalaria.

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla en adelante.

La Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO el 1 de abril de 2024, en virtud del **Decreto 017 del 22 de marzo de 2024**. En su calidad de representante legal y ordenadora del gasto, la Dra. Ayala Méndez tiene la competencia para llevar a cabo las gestiones contractuales necesarias, conforme a la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

1.1 Alcance

El CONTRATISTA se compromete a suministrar de forma continua y oportuna la alimentación de los pacientes hospitalizados, atendiendo las dietas y menús prescritos, en las cantidades y horarios fijados por la E.S.E., con sujeción a los precios pactados y demás condiciones aquí descritas.

1.2 Condiciones operativas del servicio

N.°	CONDICIÓN	DETALLE
1	**Solicitud de dietas**	Se tramitará diariamente vía telefónica, únicamente por el jefe coordinador del servicio de hospitalización al área de ensamble. Ningún otro personal está autorizado para solicitar raciones.
2	**Presentación y entrega**	Bandejas resistentes a impactos y altas temperaturas, con tapa térmica e identificación de paciente, servicio y tipo de dieta. Utensilios desechables para pacientes en aislamiento (incluidos en el precio). Prohibido utilizar menaje deteriorado; la reposición corre por cuenta del CONTRATISTA. Vasos en material apto para alimentos; desechables cuando lo ordene el médico. Cucharas de acero inoxidable o desechables según indicación médica.

3	**Suministro de agua**	Al menos un suministro de agua potable por servicio hospitalario.
4	**Recolección de bandejas**	Máximo 30 minutos después del consumo. Prohibido dejar menaje en salas o habitaciones. El personal debe verificar que la cantidad de piezas que coincida con las entregadas.
5	**Higiene e inocuidad**	Alimentos protegidos con vinipel, tapas u otro cubrimiento. Productos lácteos conservados entre 4 °C y 6 °C. Incluir pitillos y edulcorantes para pacientes diabéticos cuando aplique.
6	**Minutas y dietas**	Cumplir la minuta patrón institucional y el Manual de Dietas Hospitalarias de la E.S.E. Alimentación completa, equilibrada y servida a temperatura adecuada.
7	**Lugar y horario de suministro**	Se servirá en las áreas de hospitalización, en los siguientes rangos: Desayuno **6:30 a.m.–7:00 a.m.** Almuerzo **12:00 m.–12:30 p.m.** Comida **5:30 p.m.–6:00 p.m.**

2. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO

Los pedidos se emitirán por escrito—orden de suministro—con los precios de la propuesta económica. Una vez aprobados por la Gerencia (o su delegado), el CONTRATISTA deberá entregar los alimentos en las instalaciones de la E.S.E. por su propia cuenta y riesgo.

3. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

Descripción	Valor unitario (COP)
Desayuno	$ 9 500
Almuerzo	$ 12 500
Cena	$ 9 500
Refrigerio (media mañana/tarde)	$ 4 000

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (complementarias)

1. Cobertura diaria sin excepción en los horarios señalados.
2. Elaborar y dispensar raciones conforme a orden médica y régimen dietético.
3. Proveer todos los desechables necesarios (vasos, platos, cubiertos, servilletas, pitillos, etc.).
4. Dispensar el menú hasta la cama del paciente y retirar el menaje una vez consumido.
5. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.
6. Cumplir plenamente las normas higiénico-sanitarias (Decreto 3075 de 1997 y demás aplicables).
7. Llevar control diario de dietas y utilizar insumos de primera calidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender cualquier otra instrucción derivada del objeto contractual.
2. Acreditar, mensualmente, pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales (art. 50 Ley 789/2002).
3. Ejecutar el objeto contractual en calidad, cantidad y tiempo, con los equipos e insumos necesarios.
4. Presentar informes periódicos al supervisor que la E.S.E. solicite.
5. Atender con prontitud las recomendaciones del CONTRATANTE.
6. Garantizar confidencialidad y protección de los datos suministrados.
7. Entregar los bienes y servicios dentro de los plazos pactados.
8. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Suministro, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 010-2023 y la **RESOLUCIÓN No. 192 DEL 30 DE JUNIO DE 2023** (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°. 192 DEL 30 DE JUNIO DE 2023, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 017 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 26. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.

2. Invitación Privada.

3. Contratación Directa.

3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 29. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

29.1. Aplicabilidad y procedimiento. El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual de contratación otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual de contratación.

29.2. Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de Trescientos (300) SMLMV. Modificado por el acuerdo número 010 del 30 de junio de 2023, por el cual se establece el ESTATUTO DE CONTRATACION, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de Trescientos (300) SMLMV. Modificado por el acuerdo número 010 del 30 de junio de 2023, por el cual se establece el ESTATUTO DE CONTRATACION, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de trescientos ochenta (380) SMLV.

29.2.16. Los **contratos de suministro**, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que no superen en su cuantía los Trescientos (300) SMLMV.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justificar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Para justificar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).**

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación se determinó como una bolsa de recursos de monto agotable, en la cual se realizarán las órdenes de pedido, de acuerdo a las necesidades y conforme a la oferta económica presentada por el contratista y acorde a los precios del mercado.

CONCEPTO	RESPONSABLE DE IVA	NO RESPONSABLE DE IVA	RETENCION DECLARANTE DE RENTA	RETENCION NO DECLARANTE DE RENTA	PAPELERIA
SUMINISTRO DE ALIMENTOS	0	0	3,50%	3,50%	5000 por cada factura

ESTUDIO DE MERCADO

SUMINISTRO

La ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, solicitó cotizaciones para verificar los precios de los productos requeridos. Con base en la cotización allegada se analiza y se establece los criterios requeridos y presupuestales, por lo tanto, se tiene en cuenta para establecer el precio de cada pedido.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.
La ESE Hospital Santo Domingo Savio del playón Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios profesionales similares y/o iguales a la presente contratación, así:

OBJETO	DURACION	VALOR	FUENTE
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER.	5 (Meses)	10.000.000	SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-ALMTN-003-2022
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER	103 (Días)	10.000.000	SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-100-2023
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER	3 (Meses)	10.000.000	SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-011-2024

Fuente: archivo de la Entidad

ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar el suministro, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis

comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL MÉDICO DE TURNO Y/O DE APOYO A LAS JORNADAS EXTRAMURALES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	(5) Meses	$ 35.000.000	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	Secop II 282-24
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HLP	(226) DÍAS	$ 33.000.000	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	Secop II Secop II 054-2024
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROCESO INTEGRAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	(5) Meses	$ 372.000.000	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	Secop II DIR-HOSFLO-118-2024

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la idoneidad pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

CALIDADES DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO.

Experiencia acreditada: 1 contrato de suministro de alimentación por un monto igual o superior al valor del presente contrato

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

	REQUISITOS	O.K.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer		X
2	Carta de presentación de propuesta	X	

3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social. (para persona jurídica)	x	
4	Certificado de Matrícula Mercantil	X	
5	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)		X
6	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal		X
7	Propuesta económica	X	
8	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)	X	
9	Idoneidad (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X	
10	Acreditación de experiencia específica solicitada	X	
11	Certificado de antecedentes disciplinarios	X	
12	Certificado de antecedentes fiscales	X	
13	Certificado de antecedentes penales	X	
14	Medidas correctivas	x	
15	Formato de hoja de vida DAFP		X
16	Declaración bienes y rentas DAFP		X
17	Documento de identidad	X	
18	Copia del Nit	X	
19	Registro de Deudores Alimentos Morosos REDAM	X	

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, pagará al CONTRATISTA dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por EL CONTRATISTA, la cual expedirá a crédito por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas y aprobadas por gerencia previo suministro conforme a la cotización presentada, indicando precio unitario, cantidad y valor total de los alimentos, previa verificación del recibido a satisfacción de los bienes, y aceptada la factura correspondiente, además EL CONTRATISTA deberá presentar de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. - El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y emolumentos para del objeto contractual en debida forma. Por tanto, el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales; tampoco habrá subordinación ni dedicación de tiempo completo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar

convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

Se revisará que los valores, sean acordes y estándar con los valores del comercio y que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la

presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 – 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado **No 25-00376** para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.4.5.02.06.01 – Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de: transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas, agua y alimentación, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2025.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos para la prestación de servicios individuales la liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO